



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	FELIX EDUARDO LOZANO PARRA
Demandado:	ANDRÉS FELIPE LOZANO
Radicación:	2022-00751
Providencia:	Auto N° 3633
Decisión:	Notificación - Requiere

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1. Notificación personal del demandado del 15 de agosto de 2023 realizada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, estando el proceso al despacho y, el inciso 6 del artículo 118 del Código General del Proceso, establece que mientras el expediente esté al despacho no corren términos, luego en consecuencia, el término de traslado empezará a correr con la notificación de la presente providencia.
2. Contestación de la demanda en nombre propio por el demandado, la cual no será tenida en cuenta, es decir, no se oye al demandado por no actuar a través de apoderado judicial ya que este no cuenta con el derecho de postulación (Art. 73 C.G.P.), y, como quiera que el término de traslado inicia a partir de la notificación de esta providencia se le requiere para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, (abogado titulado).

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: Tomar atenta nota que el demandado se encuentra notificado de manera personal conforme la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por **secretaría**, contabilícese el término respectivo de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., como quiera que el proceso se encontraba al despacho.

TERCERO: Para garantizar el derecho al debido proceso, por **secretaría** remítase la presente decisión al demandado, a quien se le hace saber que debe intervenir a través de apoderado toda vez que carece del derecho de postulación. (Art. 73 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Exoneración de Alimentos
Rad. 2022-00751

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 49*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA